



Acta No. 018

Sesión Extraordinaria del CTCP

Bogotá D.C., 7 de abril de 2020

Hora 9:00 AM

Ubicación: Virtual por plataforma Microsoft Teams

Asistentes:

| NOMBRE Y APELLIDOS | ENTIDAD | CARGO |
|---------------------------------|----------------|--------------|
| WILMAR FRANCO FRANCO | CTCP | PRESIDENTE |
| CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ | CTCP | CONSEJERO |
| LEONARDO VARÓN GARCIA | CTCP | CONSEJERO |
| JESÚS MARÍA PEÑA BERMUDEZ | CTCP | CONSEJERO |
| MARÍA VALESKA MEDELLÍN MORA | CTCP | CONTRATISTA |

Orden del día.

1. Consideración y aprobación del orden del día
2. Verificación del quórum.
3. Impactos del COVID 19 en los informes financieros, trabajo de revisores fiscales y en impuestos
4. Comité de la Ley 43 de 1990 y reglamento
5. Varios

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

1. Verificación del Quorum.

Revisada la asistencia se establece el quórum necesario para llevar a cabo la reunión, por encontrarse la totalidad de los consejeros a través de la plataforma Microsoft Teams.

2. Consideración y aprobación del orden día

El orden del día propuesto por el presidente del CTCP ha sido aceptado por parte de la totalidad de los consejeros.

3. Impactos del COVID 19 en los informes financieros, trabajo de revisores fiscales y en impuestos (anexo 1)

Jesus Maria Peña informa al CTCP sobre las gestiones realizadas con relación al documento del COVID 19, que fue remitido por el consejo al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Comercio, manifiesta que la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, ha solicitado que se revise la propuesta y se hagan especificaciones más concretas sobre el tema, actualmente Jesus Maria Peña está revisando esta solicitud en coordinación con los integrantes del comité de expertos en aseguramiento y del CTCP, y está trabajando específicamente en los temas de responsabilidades de administradores y revisores fiscales.

Jesus Maria Peña indica que está elaborando un borrador de las recomendaciones que pueda ser presentada a los Ministerios, con las justificaciones que han sido requeridas, para dar más precisión sobre las acciones que el CTCP y el Comité considera que deben ser implementadas por el Gobierno Nacional, en relación con este tema. El documento elaborado será remitido a los consejeros para su revisión y aprobación.

Carlos Augusto Molano también se refiere a los requerimientos del Ministerio de Hacienda, quien pregunto sobre posibles modificaciones de los decretos de NIIF o NAI.

Leonardo Varón García propone que se tengan en cuenta los numerales 4, 5 y 6 del artículo 207 del Código de Comercio, debido que dichas funciones presentan dificultades al momento de ser realizadas por parte del revisor fiscal en esta época de pandemia.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Los miembros del CTCP acogen el trabajo realizado por el Comité y Jesus Maria Peña, y darán el apoyo que sea pertinente, también solicitan que se tengan en cuenta los comentarios realizados por los miembros del CTCP. Queda pendiente la revisión y aprobación de la recomendación que se remitirá a los Ministerios.

4. Comité de la Ley 43 de 1990 y reglamento

Los consejeros revisan el reglamento del Comité Ley 43 de 1990, y proponen sugerencias sobre el mismo.

5. Varios.

No habiendo más que tratar, se procedió a realizar el cierre de la reunión a las 12:00 M del día 7 de abril de 2020.

Para constancia firman:

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Secretario.

Proyectó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Leonardo Varón García, Jesus Maria Peña Bermudez, Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



Anexo 1

Consejo Técnico de la Contaduría Pública Comité de Expertos – Normas de Aseguramiento de la Información – NAI Análisis de impactos y asuntos urgentes en la profesión en la coyuntura del COVID-19

Como resultado de la primera reunión del Comité de Expertos en Normas de Aseguramiento de la Información – NAI, desarrollada el pasado 27 de marzo del año en curso, detallamos una serie de inquietudes con base en la contingencia derivada del COVID-19, y que a criterio de los integrantes del Comité ameritan ser atendidas para garantizar la adecuada prestación de los servicios profesionales por parte de los contadores públicos del país, bien sea en calidad de preparadores de estados financieros o de revisores fiscales.

En el desarrollo de las siguientes reuniones del Comité, presentaremos puntos adicionales, los cuales, si bien son muy importantes en esta crisis, necesitan más desarrollo.

1. Declaraciones de obligaciones tributarias en municipios donde no se han adoptado con anterioridad medios digitales de presentación o cumplimiento.

En la mayoría de los municipios en Colombia no se tienen implementados mecanismos digitales para la presentación y pago de los impuestos de Industria y Comercio. Actualmente se debe preparar la declaración, imprimirla y debe ser firmada por representante legal y revisor fiscal o contador público, para posteriormente ser presentada en un banco, secretarías de Hacienda o Tesorerías y cumplir con su pago. En las actuales circunstancias de aislamiento obligatorio, resulta impracticable esta modalidad pues tanto los representantes legales como los revisores fiscales se encuentran obligados a acatarla. Hay muchas empresas (personas naturales y jurídicas) en Colombia que presentan declaraciones en diferentes municipios del país y su capacidad de atención a esta modalidad se ve muy limitada.

Las posibles soluciones que planteamos son las siguientes:

- Emitir normatividad que en esta emergencia difiera los plazos de presentación hasta cuando estemos en condiciones físicas de seguir cumpliendo las obligaciones, sin incurrir en intereses o sanciones de cualquier índole derivadas de éstas.
- Permitir que se presenten las declaraciones sin firmas y que las compañías posteriormente hagan las correcciones o adiciones exentas de sanciones, atendiendo a que el incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



- Abrir canales de presentación electrónica como buzones de correo electrónico u otra solución virtual que se considere apropiada.

2. Registro de las decisiones de asamblea en cámaras de comercio

Debido a que afortunadamente las asambleas de las empresas de Colombia, en la mayoría de los casos, no se han suspendido, sino que se han seguido realizando por medios no presenciales, las decisiones tomadas en esas asambleas se deben registrar en Cámaras de Comercio para que surtan valor legal y se pueda continuar con otros trámites. Actualmente las cámaras de comercio no están recibiendo este tipo de trámites a raíz de la medida de aislamiento.

La posible solución que planteamos es que se permita a las cámaras de comercio recibir y tramitar estas solicitudes de registro de manera virtual, incluyendo el pago del trámite por medios virtuales (PSE, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, etc.) de manera que se puedan hacer inscripciones de nombramientos de junta directiva, representantes legales, revisores fiscales, etc. Y poder continuar con trámites como registros ante la DIAN, etc. Dejamos a su consideración un acuerdo con CONFECARAMAS a fin de que esta práctica sugerida tenga una cobertura global sobre todas las Cámaras de Comercio del país.

3. Impracticabilidad de ciertos procedimientos de auditoría

A la par de las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional, los revisores fiscales y auditores se encuentran en su mayoría, efectuando procedimientos de auditoría para emitir sus dictámenes sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente, por la misma razón, algunos contadores que tienen como responsabilidad la preparación de dichos estados financieros, no han podido culminar satisfactoriamente con dicho compromiso. Entidades subsidiarias de compañías europeas, más afectadas por el COVID 19, no han podido recibir la información necesaria para cerrar sus estados financieros. Somos conocedores y apoyamos las medidas de trabajo desde el hogar y hacer uso de herramientas digitales al máximo. Sin embargo, aun así, existen procedimientos de inspección de activos y observaciones físicas que no se pueden efectuar, ni se pueden utilizar procedimientos alternos por la falta de acceso a otros medios.

Esta situación traerá como consecuencia, muy probablemente que, si las fechas de presentación no se pueden modificar o no se atienden solicitudes de prórroga puntuales, los dictámenes tendrán que incluir calificaciones en el mejor de los casos salvedades, cuando no abstención o negación de sus dictámenes e informes por la imposibilidad de efectuar procedimientos de verificación, inspección, observación y otros. En algunos casos, hasta se tratará de que no existan aún estados financieros para poder ser auditados.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





Las soluciones que planteamos son las siguientes:

- Solicitar la expedición de decretos que ordene la suspensión de tales obligaciones con prórrogas adicionales para las fechas de presentación por parte de las entidades obligadas, sin perjuicio de que la empresa que quiera y pueda hacer la presentación y esté lista, lo pueda hacer.
- Permitir atender casos puntuales donde la entidad pida una prórroga atendiendo casos particulares de impracticabilidad en los tiempos otorgados cuando fuere el caso.
- Eximir de sanciones a las entidades que presenten información extemporánea.

4. Solicitudes de certificaciones en forma física

Es habitual observar que al revisor fiscal se le pide certificar un sinnúmero de información, lamentablemente no siempre con origen en registros contables, pero esa discusión la daremos en otra oportunidad. El asunto que nos ocupa ahora es que se le solicita que las certificaciones sean físicas, y de la misma forma que exponemos esta imposibilidad en el punto 1, no podemos cumplir con esta obligación.

Solicitamos se expida de manera temporal una exención a la presentación física de nuestras obligaciones para lo cual proponemos con carácter **urgente** recomendar al Gobierno Central:

1. Aplazamiento de las obligaciones tributarias nacionales y territoriales que debían cumplirse en los meses de marzo, abril y mayo y sobre el mismo tiempo y fechas para renovarse a partir del 1 de junio y por el mismo tiempo.
2. Exonerar de todo tipo de sanción civil, económica, disciplinaria que se deriven de tales obligaciones y por el mismo tiempo a los obligados a suscribir las declaraciones e información correspondiente, tanto personas naturales, como jurídicas.
3. En relación con los preparadores de Estados Financieros, Revisores Fiscales, Auditores de las empresas y personas jurídicas en general, exonerarse de cualquier tipo de investigación como consecuencia de su interrupción en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el mismo lapso.
4. Reconocer la obligación como consecuencia de la calamidad presentada a que se refiere la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental de presentar posteriormente sus dictámenes e informes modificados con las correspondientes salvedades sin que sean causales

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

de investigación, cuando debieron cumplirse durante dicho período, cuyas obligaciones se trasladan por el mismo tiempo a partir del levantamiento de la emergencia referida.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20